



Bogotá D.C., viernes 26 de agosto de 2022

Señora  
**CAMILA SCHAFFER**  
Redes sociales  
Twitter: @macamilasg  
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20221120098192 del 23 de agosto de 2022  
SDQS 3042302022 – Intervención Calle 134D con Carrera 45A

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, relacionada con:

**Red:** [Twitter](#)

**Mensaje:** Oreja de la 134 para coger la autopista hacia el sur (134d con 54) cráter inclemente @UMVbogota @SectorMovilidad

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL PRADO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11009260	KR 45A	CL 134A	CL 134D	LO	CIV de uso vehicular reservado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
11009168	CL 134D	AK 45	KR 45A	IN	

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, los tramos correspondientes a la dirección de su solicitud se encuentran reservados por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB-ESP. (Figura 1).

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, los tramos que se encuentran con reservas o pólizas vigentes por parte de alguna Entidad externa, no son tenidos en cuenta para la mencionada priorización.



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (26-agosto-2022)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB-ESP, para que desde su competencia amplíe la información al respecto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia División Servicio Acueducto y Alcantarillado – Av. Calle 24 No. 37 – 15 (Rad. 20221120098192)

<b>Documento 20221200077651 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	<b>Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co</b>	<b>Fecha firma: 29-08-2022 17:22:52</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co</b>	
 b65330276b7c9a890f45e7892be08145ca35333b5113b608f000641ef3564a04 Código de Verificación CV: 0eff5 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		